Código validación comunicación: ea818

Código Dependencia: 1202
Acceso: Reservado (), Público (), Clasificado (x)

Bogotá, D.C.

Señores
Dosimetrical
dosimetrical@outlook.com
Calle 90 No. 14 -16 Oficina 501
Bogotá, D.C.

Asunto: Autorización servicio de dosimetría personal

Respetado señor Cardona:

Una vez evaluada y valorada la información remitida por DOSIMETRICAL S.A.S, al igual que la visita de inspección llevada a cabo, y el resultado satisfactorio del ejercicio de intercomparación realizado, dentro de la evaluación de la solicitud de autorización para prestación del servicio de dosimetría personal, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Asuntos Nucleares, como Órgano Regulador y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 18 1289 de 2004 expide autorización a través de la Licencia DMC-001.

Adjunto encontrará la siguiente documentación:

- Dictamen técnico
- Licencia DMC-001

Cordialmente,

Juan Pablo Parra Lozano
Coordinador
Grupo de Asuntos Nucleares

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Dos (2) archivos
Elaboró: Mauricio Hernando Mañosca Ruiz
Revisó: Juan Pablo Parra Lozano
Aprobó: Juan Pablo Parra Lozano

El futuro es de todos · Minenergía	**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL**	Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME SP-F-05 17-02-2020 · V-3

TIPO DE AUTORIZACIÓN:	**LICENCIA**	**AUTORIZACIÓN NÚMERO:**
TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN:	**MAURICIO CARDONA RODRÍGUEZ**	**DMC-001**
ENTIDAD:	**DOSIMETRICAL S.A.S.**	
DIRECCIÓN:	**Calle 90 No. 14 – 16. Oficina 501**	**PERIODO DE VALIDEZ:**
TELÉFONO:	**(601) 7439447**	05 de ENERO de 2023
CIUDAD:	**Bogotá D.C.**	A
E-MAIL:	**dosimetrical@outlook.com**	04 de ENERO de 2027

Con base en el análisis técnico de la documentación remitida mediante radicado 1-2022-048861 por Dosimetrical S.A.S., y con fundamento en los Decretos 0381 de febrero 16 de 2012 y 1617 de julio 30 de 2013, las Resoluciones 181289 de octubre 6 de 2004, 180273 de febrero 29 de 2012 y 00059 de enero 14 de 2022, el Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía autoriza la operación de la instalación descrita en la presente autorización cuya practica es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL

PERSONAL RESPONSABLE POR LAS FUNCIONES DEL SERVICIO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO CARDONA RODRÍGUEZ	C.C. 79.778.272	Representante
MAURICIO CARDONA RODRÍGUEZ	C.C. 79.778.272	Responsable Técnico

DOSIMETRICAL S.A.S. está autorizado para prestar el servicio de dosimetría personal con el tipo de dosímetros que se describen a continuación, y dentro de los parámetros establecidos.

Tipo de dosímetro	Magnitud dosimétrica	Tipos de radiación	Rango de dosis	Rango de energía
OSL (referencia Luxel) Cuerpo entero	Hp(10); Hp(3); Hp(0,07)	Fotones	0,01 mSv – 10 Sv	5 keV – 40 MeV
		Beta	0,10 mSv – 10 Sv	150keV – 10 MeV
		Neutrones	0,20 mSv – 250 mSv	40 keV – 40 MeV
TLD (referencia Saturn) Extremidades	Hp(0,07)	Fotones	0,30 mSv – 10 Sv	17 keV – 6,80 MeV
		Beta	0,40 mSv – 10 Sv	200 keV – 2,28 MeV
TLD (referencia Vision) Cristalino	Hp(3); Hp(0,07)	Fotones	0,10mSv – 10 Sv	24 keV – 1,25 MeV
		Beta	0,10mSv – 10 Sv	24 keV – 1,25 MeV

AUTORIZACIÓN NÚMERO:	DMC-001

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización para la prestación del servicio de dosimetría personal aplica exclusivamente para las instalaciones, prácticas y tipo de dosímetros descritos.

El personal responsable por las funciones del servicio, deben velar por el cumplimiento de todas las disposiciones, recomendaciones, normas y reglamentos vigentes sobre la prestación de las prácticas autorizadas, así como la observancia de lo dispuesto por otras autoridades relacionadas con el servicio. Con el fin de promover y mantener un mejoramiento continuo del servicio, DOSIMETRICAL S.A.S. debe:

Cumplir con los requerimientos y plazos establecidos por la autoridad reguladora en ejercicio de las funciones de autorización, vigilancia y control.

Cumplir con lo establecido en el documento "Protocolo para la Evaluación de los Dosímetros" (versión 1.2), al igual que con los instructivos, procedimientos y formatos remitidos a la autoridad reguladora como soporte a la solicitud de autorización. En caso de actualización de cualquier documentación, deberá ser remitida para evaluación por parte de la autoridad reguladora.

Mantener actualizados los archivos del registro de dosis y los registros históricos de los trabajadores ocupacionalmente expuestos, que son y/o han sido usuarios del servicio.

Remitir anualmente en el mes de enero a la autoridad reguladora el reporte de dosimetría personal de todos los usuarios, a fin de mantener actualizada la base de datos del registro de trabajadores ocupacionalmente expuestos.

Mantener debidamente calibrados con certificados vigentes, cumpliendo las recomendaciones de fabricante y los instructivos de matenimiento, los equipos usados para el desarrollo del servicio, incluyendo los relacionados con la protección radiológica.

Aplicar los parámetros establecidos para el almacenamiento de los dosímetros irradiados y no irradiados y, cumplir con las condiciones adecuadas de transporte de los mismos.

Orientar adecuadamente a los usuarios con el fin de dar buen uso a los dosímetros e interpretar el reporte que les es suministrado.

Notificar de manera inmediata al usuario, y a la autoridad reguladora, la presencia de niveles de dosis cuya lectura Hp(10) supere los 12 mSv/mes

Informar a la entidad usuaria del servicio sobre todo registro de dosimetría Hp(10) que sobrepase en un mes una dosis de 1,7 mSv, para que se investiguen las causas que originaron tales dosis.

Participar y aprobar las pruebas y/o el programa de intercomparaciones que promueva la autoridad reguladora con el fin de evaluar la calidad del servicio.

No se podrán sustituir, ampliar o modificar los tipos de prácticas, dosímetros y/o equipamiento aprobados para la prestación del servicio, sin la evaluación y autorización de la autoridad reguladora.

Cualquier modificación en el personal autorizado para las funciones del servicio, o cambio asociado con las instalaciones, deberá ser solicitada para autorización por la autoridad reguladora.

En el lapso de validez de la presente licencia, la autoridad reguladora podrá llevar a cabo inspecciones anunciadas y no anunciadas al servicio con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. Los resultados de tales inspecciones, serán consignados en actas cuyos originales deben reposar en los documentos de la instalación.

La autoridad reguladora podrá adelantar encuestas y/o cuestionarios con los usuarios del servicio, a fin de obtener sus opiniones, comentarios y observaciones; tales evaluaciones y documentos formarán parte del conjunto de información que la autoridad reguladora dispondrá para evaluar la calidad del servicio.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN

El incumplimiento de la normatividad nacional o internacional en materia de protección radiológica y/o seguridad física, de las condiciones de la presente autorización, o de lo establecido en la documentación soporte de las actividades de la instalación, será evaluado y dictaminado por la autoridad reguladora y de acuerdo con el nivel de gravedad del incumplimiento se procederá a:

- Llamado de atención por escrito.
- Limitación en la operación del servicio.
- Suspensión temporal de la autorización.
- Revocatoria definitiva de la autorización.

Bogotá D.C., 05 de enero de 2023



JUAN PABLO PARRA LOZANO

Coordinador Grupo de Asuntos Nucleares

Elaboró: Mauricio Mañosca
Revisó y Aprobó: Juan Pablo Parra